



MEMORIA VALORADA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE LA ESCUELA DE VERANO 2017 A CELEBRAR EN EL CENTRO DE RECURSOS DE CONSUMO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El artículo 4.5 de la Ley 1/2011, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana establece como uno de los derechos reconocidos a los consumidores y usuarios, el derecho a la educación y formación en materia de consumo.

La Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo de este Excmo. Ayuntamiento dispone de unas instalaciones dedicadas íntegramente a la formación y educación del consumidor, denominadas CENTRO DE RECURSOS DE CONSUMO, en funcionamiento desde el año 2003, contando en su infraestructura, entre otros elementos con dos aulas de formación, una cocina, un aula multiusos y un aula de informática dotada con un total de 15 ordenadores, además de todos los materiales necesarios para el desarrollo de talleres educativos.

Durante el periodo escolar, los distintos talleres educativos son ofertados a los Centros Escolares, teniendo una afluencia anual de unos 120 centros escolares y mas de 3000 alumnos desde primaria a bachillerato.

Siguiendo con la línea educativa, es intención de esta Concejalía ofertar para los meses de Julio y Agosto una escuela de verano para niños/as de 6 a 12 años, para seguir desarrollando la formación del consumidor, además de añadir otras actividades lúdicas o educativas.

Para la correcta y adecuada organización de esta escuela, y habida cuenta de la carencia de medios propios de la Concejalía, resulta necesaria la celebración de un contrato administrativo especial previsto y definido en el art. 19.1.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) .

El objeto del contrato es la contratación, mediante contrato administrativo especial, de la organización, planificación y funcionamiento de la escuela de verano municipal del Centro de Recursos de Consumo, atendiendo a lo dispuesto en la presente memoria, el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales y la oferta formulada por el que resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos.

Las obligaciones que dimanen de este contrato deberán realizarse por la empresa adjudicataria a su cargo, sin recibir otra contraprestación que el importe de las tarifas abonadas por los usuarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo

El contratista deberá ejecutar el contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente memoria valorada, y especialmente atendiendo a las diferentes edades de los alumnos.

El contratista se compromete a mantener los grupos iniciales hasta el final de curso, sea cual fuere el número de alumnos que quedaran matriculados en cada uno de ellos.

Con el contrato se pretende atender la gran demanda que la escuela de verano del Centro de Recursos de Consumo, considerando adecuado atender dicha necesidad mediante un contrato administrativo especial.

Al contrato le corresponde, según la CPV el código CPV: 80000000-4.

2.- FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE VERANO

La Escuela de Verano tiene un carácter formativo, por lo que las actividades que se desarrollen deben de tener un contenido en temas de consumo responsable, hábitos saludables, cuidado del medio ambiente, desarrollo sostenible, deporte y salud, etc

A título meramente informativo se desarrollan, seguidamente, propuesta de talleres y actividades a desarrollar en la escuela de verano y que podrán parcialmente o totalmente ser incluidos en las ofertas que presenten los licitadores, donde se quiere potenciar

Talleres de consumo responsable

- Elaboración y etiquetado de alimentos
- Visita al mercado. La compra responsable
- El lenguaje de las etiquetas
- La publicidad
- El restaurante del mundo
- Consumo de alimentos saludables.

Talleres de hábitos saludables:

- Seguridad en el Hogar
- Tareas domésticas
- Higiene corporal
- Higiene postural
- Primeros auxilios
- Buen uso de las nuevas tecnologías

Cuidado del Medio Ambiente y desarrollo sostenible

- Manualidades con material reciclado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo

- Juegos de acción
- Excursiones temáticas
- Comercio Justo
- Juegos del Mundo

Deporte y Salud

- Juegos cooperativos con paracaídas
- Ejercicio físico diario
- Juegos Olímpicos
- Ejercicios de relajación

Además de otras, como teatro, cuentacuentos, animación a la lectura, baile, etc, que traten la temática anteriormente descrita.

El funcionamiento de la escuela de verano se realizará en función del número de niños inscritos, hasta un máximo total de 60 niños. Cada grupo dispondrá de un mínimo de 15 niños y un máximo de 25 niños.

Los horarios y períodos serán:

Once turnos de 8,00 a 14 horas:

- 1≡. Del 26 al 30 de junio.
- 2≡. Del 3 al 7 de julio.
- 3≡. Del 10 al 14 de julio.
- 4≡. Del 17 al 21 de julio.
- 5≡. Del 24 al 28 de julio.
- 6≡. Del 31 de julio al 4 de agosto.
- 7≡. Del 7 al 11 de agosto.
- 8≡. Del 14 al 18 de agosto.
- 9≡. Del 21 al 25 de agosto.
- 10≡. Del 28 de agosto al 1 de septiembre.
- 11≡. Del 4 al 8 de septiembre.

Las funciones de los monitores encargados de la escuela de verano serán las siguientes:

- Planificación de un programa semanal que incluya actividades educativas de consumo, otros talleres y al menos cinco salidas culturales o de ocio en los once periodos.
- Recepción y control de asistencia de los inscritos.
- Desarrollo de los talleres.
- Vigilancia del comportamiento de los niños.
- Seguir en todo momento las indicaciones del personal del Centro de Recursos de Consumo.



3.- MEDIOS Y OBLIGACIONES

El licitador deberá aportar los siguientes recursos humanos durante el período de contrato:

1 Monitor por cada grupo de niños (de 15 a 25 niños) con la titulación de diplomatura en magisterio, Técnico de Animación Sociocultural o cualquier otra titulación de análogo rango o superior.

El personal necesario para la planificación y organización de los cursos.

El adjudicatario presentará, en soporte de papel, relación del personal empleado, siempre que le sea solicitado por el responsable del contrato, así como copia de los documentos TC1 y TC2 mensuales, o fichero informático equivalente. El Ayuntamiento por motivos justificados, se reserva en cualquier momento la posibilidad de rechazar a algún/a trabajador/a de los asignados por la empresa adjudicataria.

Horarios de Trabajo

Los horarios de trabajo serán de 8,00 a 14 horas, durante 54 días. lo que suponen 324 horas por monitor.

En relación con los medios materiales a aportar serán los suficientes (tanto didácticos como no didácticos) para los cursos y talleres previstos.

4.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES

El Servicio se prestará en el Centro de Recursos de Consumo, sito en el Mercado Central de Alicante, utilizando todas sus instalaciones, sin que suponga entrega de la posesión de las mismas, ya que se utilizarán compatibilizando ésta actividades con el uso habitual del referido centro. Asimismo, durante el tiempo de la duración del contrato, se pondrá a disposición del contratista un espacio donde ubicar la organización administrativa de la escuela.

5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIDAS DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE RECURSOS DE CONSUMO

Con objeto de mantener la Coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo

de su empresa que desempeñan funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, el empresario deberá realizar las labores de coordinación pertinentes. Deberá certificar los puntos establecidos en el MODELO DE COORDINACIÓN EMPRESAS EXTERNAS.

La empresa contratista deberá designar formalmente un trabajador con las funciones que se precisen en el Informe de Medidas de Emergencia de la instalación que nos ocupa.

6.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP., quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal.

7.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

8.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La estimación del coste de la prestación del servicio objeto de éste contrato será de:

COSTES	IMPORTE ANUAL €
Gastos de Personal (Sueldos, Salarios, Seguridad Social, Indemnizaciones, Vestuario, Gastos sociales, seguridad y salud laboral, etc.) incluidas sustituciones por bajas, descanso, vacaciones,..etc.	10000
Material didáctico y no didáctico.	3000
Total Costes	13000
Beneficio Industrial 10 %	1300
<u>Subtotal</u>	14300
I. V. A. 21 %	3003
TOTAL	17303

El valor estimado de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y dado que no se contempla la posibilidad de prórroga ni otra forma de opción eventual, asciende a la cantidad de catorce mil



trescientos (14.300 €), IVA excluido; que con el IVA al tipo del 21% que asciende a tres mil tres (3003 €), lo que supone un total de diecisiete mil trescientos tres (17303 €).

La estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado para estos servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El adjudicatario percibirá directamente de los usuarios las tarifas máximas que se detallarán a continuación, salvo que el adjudicatario establezca otros menores en su oferta, que le vincularán con arreglo a lo referido a la presente memoria valorada.

Los precios máximos por semana se establece en **40 €/alumno**.

El adjudicatario podrá percibir, siempre que se ponga de acuerdo con los usuarios, otros importes en concepto de excursiones o materiales especiales.

Al no devengarse obligaciones económicas para el Ayuntamiento no se prevé consignación presupuestaria.

No se prevé cláusula de revisión de precios por ser la duración del presente contrato de 11 semanas.

9.- DURACIÓN DE CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

La duración del contrato es de 11 semanas, desde el 26 de junio al 8 de septiembre de 2017.

En consideración a las características del contrato, no se establece un plazo de garantía sin perjuicio de que durante un año a partir de la conclusión del contrato el adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que hayan sido infringidos a los usuarios.

10.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se establece al autorizado, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la actividad objeto de dicho contrato durante el plazo de ejercicio de la misma, y que en cualquier caso deberá ajustarse a la normativa en vigor.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del



mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la ejecución del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos o instrucciones de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Respecto del tratamiento de datos de carácter personal, si se produjera, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

12.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Al término del contrato revertirá a la Corporación la posesión de cualquier espacio cedido para la ejecución del contrato.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

13.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales, y en desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación, se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP. En cualquier caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los incumplimientos en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- a) Incumplimientos leves.
- b) Incumplimientos graves.
- c) Incumplimientos muy graves.

Son Incumplimientos leves:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo

- a) Los incumplimientos que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni comporten peligro para personas, cosas, siempre que no estén específicamente tipificados con falta grave o muy grave.
- b) El retraso reiterado, hasta media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- c) La no puesta en conocimiento de la Administración de los hechos que se prescriben en el Pliego.
- d) Falta de cortesía en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades en los recintos.

Son Incumplimientos graves:

- a) Los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños graves a los usuarios.
- b) La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- c) El retraso reiterado, en más de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- d) La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas en el contrato sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.
- e) No prestar el servicio durante dos días consecutivos.
- f) Maltrato a la instalaciones , mobiliario, etc.
- g) Menosprecio o agresión a los usuarios y/o personal que realizan sus actividades en los recintos objeto de contrato.
- h) La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.
- i) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.
- j) La no puesta en conocimiento de la Administración de los hechos que se prescriben en el Pliego, siempre que de tal falta de comunicación puedan derivarse perjuicios para las instalaciones, el personal que desarrolla sus funciones en las mismas o los usuarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo

k) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio.

l) La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en un año.

Son Incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos expresamente por la Administración.

b) La suspensión temporal del servicio sin previa autorización municipal.

c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.

d) No prestar el servicio durante tres días consecutivos en que tenga obligación. Por cada día que pase a partir del cuarto que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.

e) La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.

f) La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en un año.

Los incumplimientos se sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a) Los leves hasta 300,00.- euros.

b) Los graves desde 301,01 hasta 900,00.- euros.

c) Los muy graves desde 900,01 hasta 3.000,00.- euros.

Los incumplimientos serán sancionados por el Sr. Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que se otorguen al respecto, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se dará audiencia, en todo caso, al contratista.

Las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de las actividades de los recintos.

15.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

No se requiere.



16.- TIPO DE CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. TRAMITACIÓN.

Se trata de un contrato administrativo especial, que por razón de su cuantía se considera como menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

17.- NORMATIVA APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene la calificación de contrato administrativo especial según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de acuerdo con el criterio emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entre otros, en el Informe 47/99, de 21 de diciembre de 1999, de la mencionada Junta Consultiva, para la realización de actividades similares por parte del Departamento, toda vez que la prestación del contratista no tiene como destinatario directo la propia Administración, sino el usuario. Por tanto, se regirá por lo establecido en ésta memoria por las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las disposiciones derogatorias contenidas en el Real Decreto 817/2009. Asimismo, se regirá por las disposiciones complementarias, modificativas y de desarrollo de las expresadas normas y el Pliego de condiciones Jurídico-Administrativas Generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

18.- FUNCIONARIO ENCARGADO

Se propone al funcionario D. Juan Carlos Victoria Montero, responsable del Centro de Recursos de Consumo, como responsable del contrato.

19.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Deberá presentarse una sola oferta/proyecto por entidad participante, a entregar en sobre único, y que, como información complementaria, además del proyecto personalizado para la organización de la escuela de verano, en todo caso contendrá:

- 1.- Si se trata de una persona física, fotocopia DNI y si se trata de una persona jurídica, con capacidad para contratar con la administración, Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 2.- Escritura de la que resulte el apoderamiento del firmante del contrato: original inscrita en el Registro Mercantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo

3.- Certificación emitida por la Agencia Tributaria que acredite que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.- Certificación emitida por la Seguridad Social que acredite que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

5.- Certificación emitida por el Ayuntamiento de Alicante que acredite que la empresa no mantiene deudas con el mismo.

6.- Póliza de seguros en vigor donde se acredite que la empresa tiene cubierta su responsabilidad civil frente a terceros por la actividad de escuela de verano.

20.- CRITERIOS VALORACIÓN OFERTAS

El criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación, será:

- Proyecto educativo ajustado a las actividades propuestas en el punto 2 de la presente memoria (actividades propuestas, materiales, etc) hasta 5 puntos
- Medios humanos (monitores, personal de apoyo, especialización) hasta 5 puntos
- Experiencia en la organización de actos con niñ@s hasta 5 puntos
- Experiencia en actividades en el CRC hasta 5 puntos
- Mejor oferta económica para los usuarios hasta 5 puntos
- Mejoras hasta 5 puntos.

Alicante a 22 de mayo de 2017